



CC.AA. CANTABRIA
 CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
 J. SECC. REGIMEN INTERIOR
 DIPUT. REG. DE CANTABRIA
 NUM. SUS. 00163
 CANTABRIA
 SANTANDER
 D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LV

Miércoles, 23 de octubre de 1991. — Número 212 Página 3.369

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para construcción de dos naves en Boo (Piélagos) y de estación de servicio en Arenas de Iguña 3.370

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.— Expediente alta tensión número 59/91 3.370
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenio colectivo de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Suances y expediente E-540/91 3.370
- Ministerio de Obras Públicas y Transportes.— Expedientes de expropiación forzosa 3.376
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.— Expedientes de apremio administrativo 3.378

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Hermandad de Campoo de Suso.— Elevar a definitiva la lista de aspirantes, tribunal calificador y fecha del primer ejercicio para pruebas selectivas . 3.378

2. Subastas y concursos

- Luena.— Objeto: Ejecución de la obra de abastecimiento de agua a Carrascal de San Miguel . 3.379

3. Economía y presupuestos

- Santander.— Deudores con domicilio desconocido 3.379

- Laredo, Meruelo, Suances y Hermandad de Campoo de Suso.— Expedientes de modificaciones de créditos número dos dentro del vigente presupuesto para 1991 3.380

- Torrelavega.— Exposición al público de la cuenta de administración del patrimonio de 1990 3.380

- Colindres.— Operación de préstamo con la entidad bancaria «Bankinter» 3.380

4. Otros anuncios

- Polanco.— Licencia para instalación de almacenamiento y distribución de G. L. P. 3.381
- Cartes.— Licencia para ampliación de nave 3.381
- Meruelo.— Expediente de información pública . 3.381

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Subastas y concursos

- Audiencia Provincial de Santander.— Expediente número 58/87 3.381

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 348/84 y 250/85 3.382

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expediente número 237/90 3.383

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 302/91 3.383

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 17/91-B 3.384

V. ANUNCIOS PARTICULARES

- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.— Extravíos de libretas y resguardos 3.384

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Manuel Rodríguez Nieves, en representación de «Saniplast Cantabria, Sociedad Limitada», para la construcción de dos naves en suelo no urbanizable de Boo (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 7 de octubre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/60902

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Emigdio Carnero Martín, en representación de «Comercial Sicar, S. A.», para la construcción de estación de servicio en suelo no urbanizable de Arenas de Iguña.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 11 de septiembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/56063

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria

Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 59/91.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las

instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a La Cavada:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 317 metros.

Origen: Subestación El Bosque.

Situación: El Bosque, Solares, municipio de Medio Cudeyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 13 de septiembre de 1991.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

91/56960

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo para el personal laboral del Ayuntamiento de Suances

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º. Ambito Personal.

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal del Ayuntamiento, entendiéndose por tal los trabajadores fijos, fijos discontinuos y de jornada reducida cuya relación está sometida a las normas del Derecho Laboral, que trabajan y perciben un salario con cargo al Capítulo I del Presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento.

Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a que se refiere el Artº 20.1.b de la Ley 30/84, de 2 de Agosto.

Artículo 2º. Ambito temporal

El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de Enero de 1.991 y extenderá su vigencia por un periodo de un año.

CAPITULO II

COMISION DE SEGUIMIENTO, DENUNCIA Y PRORROGA

Artículo 3º. Comisión de Seguimiento

A los 15 días de su aprobación será constituida una Comisión con la denominación del epígrafe, la cual asumirá las funciones de interpretación y desarrollo de lo acordado y estará constituida por el Sr. Alcalde-Presidente, y un vocal de la Comisión de Personal que sea miembro de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo. Por parte de los trabajadores, constituirán la Comisión, los que estén integrados en la Comisión Negociadora del Convenio.

Artículo 4º. Denuncia del Convenio

El presente Convenio se considerará denunciado automáticamente por ambas partes, en la fecha de finalización del mismo.

Artículo 5º. Prórroga

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor en todo su contenido normativo.

CAPITULO III**CONDICIONES MAS VENTAJOSAS****Artículo 6º. Condiciones más favorables**

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha, por las que se establezcan en el presente Convenio Colectivo, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Artículo 7º. Compensación

Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio, son compensables en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdos de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier otra causa.

Artículo 8º. Absorción

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica, si consideradas en su conjunto y cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 9º. Unidad de Convenio

El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

CAPITULO IV**PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO****Artículo 10º. Jornada Laboral**

La jornada laboral para todo el personal del Ayuntamiento de Suances será de 35 horas semanales.

Artículo 11º. Exceso de jornada, horarios especiales y pausa laboral

Todo trabajador de este Ayuntamiento deberá prestar sus servicios al ser requerido por cualquier causa que lo justifique a criterio de la autoridad municipal. En este caso, toda hora extraordinaria se abonará de acuerdo con la legislación vigente. Además, si se trata de horas extraordinarias que no supongan una continuación de la jornada laboral, el Ayuntamiento está obligado a abonar al trabajador la cantidad de 1.600 pts. por concepto de llamada.

Artículo 12º. Calendario Laboral

Durante el año 1.991 los días inhábiles y no recuperables, serán aquellos que marque el órgano estatal competente en esta materia, así como aquellos días considerados como fiesta de ámbito Local o Regional, que dispongan la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Excelentísimo Ayuntamiento de Suances, que figura en el Anexo I.

Artículo 13º. Vacaciones Anuales

El disfrute de la licencia anual reglamentaria, se realizará preferentemente en el periodo comprendido entre el 1 de Junio y 30 de Septiembre. En este caso, hay que considerar que se trata de un Ayuntamiento con enorme actividad en la temporada estival por ser eminentemente turístico. Por tal razón, a la hora de solicitar y conceder las vacaciones, se entenderá especialmente esta circunstancia. No obstante, tanto las vacaciones como los días moscosos, cada servicio y dentro del primer trimestre del año, propondrá el calendario de permisos que deberá ser ratificado por la Comisión de Seguimiento.

Artículo 14. Permisos

Lo establecido en el Artº 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15

Se concederá asimismo con analogía con el personal funcionario seis días de asuntos propios a todo el personal laboral del Ayuntamiento. Estos días de asuntos propios se concederán previa petición del interesado e informe del Jefe del Servicio correspondiente. En ningún caso estos días serán acumulables al permiso anual de vacaciones reglamentarias.

Artículo 16

En la materia a que hace referencia el presente Capítulo y en lo contenido expresamente en el, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/80 de 10 de Marzo, Ley 32/84 de 2 de Agosto, Real Decreto Ley 1/86 de 14 de Enero, así como el resto de las disposiciones concordantes en esta materia.

Artículo 17. Situaciones Laborales.

En relación con las situaciones del personal de este Excelentísimo Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el Capítulo 3 de la Ley 8/80 de 10 de Marzo, y disposiciones concordantes en esta materia.

Artículo 18. Disminución de la Jornada

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retributiva, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, con la reducción proporcional de sus retribuciones, a tenor de lo que establece el artículo 37.5 de la Ley 8/80 Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO V**ACCESO, PROMOCION Y TRASLADOS, FORMACION DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO****PRINCIPIOS GENERALES**

La ordenación de un proceso real de promoción para el personal del Ayuntamiento, requiere contar con una estructura organizativa, clara y objetiva, dado que los postulados de la promoción están basados en la organización tanto a nivel de escalas administrativas o técnicas como de promoción de puestos integrados, en otros servicios.

De esta manera de definición, análisis y valoración de puestos de trabajo, implica la aprobación de un manual de funciones que en concreto determine y limite las funciones, competencias y sistemas de adscripción a los distintos puestos de trabajo, configurando un "statu quo" posible y efectivo, manteniendo una línea dinámica que en lo sucesivo haga viable contar con una estructura funcional real y una relación de puestos de trabajo adaptados a las nuevas exigencias técnicas.

ACCESOArtículo 19

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y del Presupuesto aprobado por la Corporación, del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, el Ayuntamiento formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección del personal deberá realizarse conforme a dicha Oferta mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de Concurso, Oposición o Concurso-Oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas que sean precisas.

La legislación aplicable en relación con el ingreso del personal laboral al servicio de la Administración Local será:

- . Ley 8/80 de 10 de Marzo, Estatuto de los Trabajadores
- . Ley 7/85 de 2 de Abril, Ley de Bases de Régimen Local
- . Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril
- . Real Decreto 2.223/84 de 19 de Diciembre

. Y todas aquellas disposiciones que regulen posteriormente el acceso a la Función Pública (Ley 30/84 y disposiciones que la desarrollen sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de los trabajadores).

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se designará un miembro designado por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Sección Sindical, dicho representante deberá poseer una titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dicho miembro formará parte del Tribunal en calidad de vocal, con voz y voto.

La Delegación de Personal informará puntualmente al Secretario General de la Sección Sindical de la composición nominal de los Tribunales de las pruebas de acceso, las bases de convocatoria, lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios.

Acceso de disminuidos físicos. La Corporación reservará en la Oferta de Empleo Público el número porcentual para los trabajadores disminuidos físicos que la legislación prevee, cumpliendo así la Ley 13/82 de 7 de Abril, de integración social de minusválidos y artículo 5, apartados 1 y 2 del Real Decreto 152/85 de 6 de Febrero sobre Oferta de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público.

A tal fin se hará constar en la Oferta de Empleo Público, el número, denominación y características de la plaza de que se trate.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la Función Pública o la promoción interna.

PROMOCIONArtículo 20

La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio del Ayuntamiento de ascender de una categoría inferior a una categoría superior tras superar las pruebas determinadas establecidas al efecto.

El Ayuntamiento se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la Promoción Interna, que permita la legislación vigente.

En las pruebas de promoción interna podrán participar todo el personal fijo de la plantilla con jornada normalizada, que llevando tres años de antigüedad en la plantilla municipal,

y estando en posesión de la titulación exigible, supere el procedimiento selectivo para ello, con independencia de los turnos libres.

Los trabajadores fijos discontinuos que hayan prestado servicios durante tres temporadas ininterrumpidas y de jornada reducida que lleven dos años de servicio, podrán acceder igualmente a la Promoción Interna en plazas de jornada normalizada mediante la correspondiente prueba selectiva, y siempre dentro de la misma categoría profesional.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio del Ayuntamiento de Suances, se arbitrarán para cada caso concreto y hasta el límite que establezca la legislación vigente, medidas para reducir o suprimir los programas y/o ejercicios del procedimiento selectivo de que se trate. En las bases de los concursos-oposiciones restringidas se tendrán en cuenta el informe emitido por la representación Sindical.

El sistema de Promoción Interna se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 2.617/85 de 9 de Diciembre.

PROVISIONArtículo 21

La provisión de puestos de trabajo vacantes se realizarán en el último trimestre de cada año, ofertándose por parte del Ayuntamiento los puestos de trabajo objeto de concurso o libre designación, mediante publicación en el B.O.C. y con comunicación inmediata a todos los servicios así como a la Sección Sindical.

El concurso de méritos será el sistema de provisión de todos los puestos de trabajo con excepción del de Jefe de Servicio de nivel 28.

Las convocatorias de los concursos como "Ley" de los mismos deberán contener las condiciones y requisitos necesarios para el desempeño de los puestos de trabajo ofertados, la denominación, niveles y localización del puesto, los méritos a valorar mediante el baremo conforme al cual deben ser puntuados de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2.617/85 de 9 a 12 y la constitución de comisiones de valoración, debiendo fijar "a priori" la puntuación mínima exigida para que se pueda adjudicar la plaza o plazas objeto de concurso, siendo aprobadas por la Alcaldía-Presidencia, una vez que el Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno haya perfilado las líneas generales del sistema de provisión de puestos. Estas convocatorias deberán hacerse públicas en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, siguiendo un orden jerárquico en su publicación y desarrollo, comenzando por los puestos de mayor nivel y finalizado con los de menos nivel (se cubrirán así primero las Jefaturas de Servicio, de Sección... etc.)

Podrán participar en los concursos de mérito cualquier trabajador de la Corporación, cualquiera que sea su situación laboral, excepto aquellos que estén suspensos, en virtud de acuerdo o sentencia firme, que no podrán participar en los mismos hasta el cumplimiento de la sanción, siempre que hayan prestado durante dos años sus servicios en el Ayuntamiento, y estén en posesión de un grado personal igual, superior o inferior en dos niveles al del puesto solicitado. Las Jefaturas de Servicio de nivel 26 y 27 requerirá a los efectos anteriores, cinco años de servicio.

Todo trabajador que quiera acceder a un concurso de méritos deberá presentar una solicitud dirigida al Alcalde-Presidente, presentada en el Registro General de la Corporación en el plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. Todo interesado deberá presentar una única instancia por todos los puestos de trabajo solicitados del mismo nivel, donde indicará el orden de preferencia de ocupación de los puestos objeto de concurso evitando de este modo duplicidad de instancias y solapamiento de unas solicitudes con otras.

Las Comisiones de valoración estarán compuestas por la Comisión de Personal y los Secretarios Generales de las Secciones Sindicales existentes en este Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma que tendrá voz pero no voto.

El plazo para la resolución de los concursos será de 20 días hábiles a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo competencia del Excelentísimo Ayuntamiento en Pleno su resolución motivada, previa propuesta de la Comisión de Valoración designada a tal efecto (Artº 102 de la Ley de Bases de Régimen Local).

Los méritos a valorar serán los establecidos en el Real Decreto 2.617/85 de 9 de Diciembre

Artículo 22

Una vez resuelta la provisión de puestos de trabajo por concurso, se mandará un extracto de todas las resoluciones al B.O.C. Dentro del plazo del mes siguiente a dicha publicación se producirá la toma de posesión de todo el personal en sus puestos de trabajo.

Artículo 23. Traslados

Los traslados de Sección no podrán efectuarse sin informe previo de la Sección Sindical.

Artículo 24. Formación

Los trabajadores municipales tienen derecho a vez facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de renovación y capacitación profesional organizados por las Administraciones Central, Periférica, Autonómica y Local.

Los trabajadores que cursen estudios académicos y de formación y perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso y, de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a los cursos, si ello es posible.

La Corporación directamente o en Régimen de concierto con Centros Oficiales o reconocidos, organizará cursos de capacitación profesional para la adopción de los trabajadores a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo, así como a los cursos de reconversión profesional para asegurar la estabilidad del trabajador en un supuesto de transformación o modificación funcional, dando publicidad de los mismos a través del Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y en todas las Dependencias.

En estos supuestos, el tiempo de asistencia a los cursos se considerarán como de trabajo efectivo.

CAPITULO VI

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 25

Los trabajadores municipales afectados según su relación laboral, estarán en esta materia a lo dispuesto en:

- . Ley 7/85 de Bases de Régimen Local
- . Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril
- . Ley 8/80 Estatuto de los Trabajadores
- . Ley de la Función Pública 30/84
- . Y demás disposiciones que desarrollen la citada legislación y sean de aplicación al personal del Ayuntamiento.

Al personal fijo de la plantilla se le reconocerá, al igual que a los funcionarios, para antigüedad, el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas de acuerdo con la Ley 70/78

CAPITULO VII

RETRIBUCIONES

Artículo 26. Conceptos

Integran el Salario los conceptos Salario Base, Plus de Convenio (éste será el necesario y suficiente para igualar al personal laboral con el funcionario), antigüedad y los Pluses específicos de los puestos de trabajo.

Artículo 27

El Salario Base y la Suma de Complementos, son los establecidos en el presente Convenio en la tabla de retribuciones que figura en el Anexo II

Artículo 28. Antigüedad

Se percibirán en concepto de antigüedad trienios de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos.

Artículo 29. Pagas Extraordinarias

Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán al año dos gratificaciones extraordinarias de treinta días (Sueldo Base, Antigüedad) cada una de ellas, y se harán efectivas en junio y diciembre.

Artículo 30. Pluses específicos de puesto de trabajo

A los trabajadores que tengan que realizar labores que resulten excepcionalmente penosa, tóxicas o peligrosas, deberán abonárseles una bonificación del 20% sobre su Salario Base. Si estas funciones se efectuaran únicamente durante la mitad de la jornada o menos tiempo, el Plus será de 10%.

Artículo 31. Horas Extraordinarias

Lo establecido en el Artº 35 del Estatuto de los Trabajadores. Tratando de que en la medida de lo posible sean rotativas entre los trabajadores del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento se compromete a abonar los servicios y horas extraordinarias dentro de los treinta días, a partir de la realización de los mismos.

Las horas extraordinarias tendrán tres calificaciones y si serán retribuidas:

1. Horas normales: Las realizadas en días laborables entre las 6 de la mañana y las 10 de la noche.
2. Horas nocturnas: Las realizadas entre las 10 de la noche y las 6 de la madrugada.
3. Horas festivas: Las realizadas entre las 0 horas del sábado y las 24 horas del domingo, o durante todo el día si es festivo.

Artículo 32. Indemnizaciones por razón del servicio

Si por necesidades del servicio el funcionario se viera obligado a utilizar su propio vehículo éste será indemnizado por los siguientes conceptos:

- a) Si se tratase de automovil será la cantidad que resulte a razón de 22 pts. por Kilómetro recorrido.
- b) Si se tratase de motocicletas será a razón de 11 pts. por Kilómetro recorrido.

CAPITULO VIII

MEJORAS SOCIALES

Artículo 33. Permiso de Nupcialidad y Natalidad

El Ayuntamiento abonará por este concepto las siguientes cantidades:

a) Premio de Nupcialidad: El trabajador percibirá en concepto de ayuda por nupcialidad la cantidad de 9.000 pts. En el caso de que ambos conyuges trabajen en el Ayuntamiento, cada uno de ellos percibirá la citada ayuda, sin perjuicio del que abone el I.N.S.S.

b) Premio de Natalidad: El trabajador o trabajadores percibirán en concepto de natalidad la cantidad de 6.000 pts. por cada hijo nacido o adoptado sin perjuicio del que abone el I.N.S.S.

Artículo 34. Subsidio por disminuido físico o minusválido

El Excelentísimo Ayuntamiento colaborará con los trabajadores que tengan el conyuge o hijos disminuidos. En este sentido, todo trabajador que acredite estar en esta situación, percibirá una ayuda de 6.000 pts. mensuales por cada hijo o conyuge que se encuentre en estas condiciones siempre que esté a su cargo, siendo compatible esta ayuda con la que pueda percibir del Estado.

Corresponderá al INSERSO la acreditación de la condición de persona con minusvalía, estableciéndose un mínimo del 65% para poder acceder a esta ayuda.

Artículo 35. Seguro de Vida

El Ayuntamiento estará obligado a concertar y pagar las primas de una póliza de seguros en beneficio de sus trabajadores o, en su caso, de sus herederos, en las cantidades que se indican a continuación:

| | |
|--------------------------------------|----------------|
| Fallecimiento por accidente..... | 1.375.000 Pts |
| Invalidez absoluta y permanente..... | 2.750.000 Pts. |

Artículo 36. Préstamo para vivienda

El Excelentísimo Ayuntamiento concederá a los empleados que lo soliciten, previo informe de la Comisión de personal y de la Sección Sindical, préstamos de hasta 700.000 pts. a sus empleados para adquisición de vivienda. La cantidad total a utilizar para este fin será de 2.000.000 pts. y con las amortizaciones anuales podrán concederse nuevos préstamos en años sucesivos. La amortización de estos préstamos para vivienda se efectuarán en un periodo máximo de 8 años con el interés legal.

Artículo 37. Anticipo sobre haberes

El Excelentísimo Ayuntamiento concederá a sus empleados que lo soliciten previo informe de la Comisión de Persona, anticipos reintegrables de hasta dos mensualidades de su haber, y excepcionalmente la autoridad municipal competente, estudiará otras peticiones en este sentido.

La devolución se efectuará en un año.

CAPITULO IX

ASISTENCIA SANITARIA

Artículo 38. Complemento por incapacidad laboral transitoria

El Excelentísimo Ayuntamiento de Suances abonará a los trabajadores que se encuentren en esta situación, cualquiera que sea su causa, el 100 por 100 del Salario real, así como los demás pluses específicos.

Artículo 39. Consulta Médica

Cuando el personal del Ayuntamiento afectado por este Convenio tenga necesidad de asistir en horas laborales a consulta médica, deberá presentar al Jefe o Encargado del Servicio correspondiente un justificante que lo acredite siendo a cargo de la Empresa el tiempo utilizado para citada consulta médica.

Artículo 40. Ayuda de Prótesis

Se concederá, previa presentación de factura o justificante correspondiente la siguiente ayuda económica para prótesis para el personal (beneficiarios incluidos):

a) **Ortopédicas:**

- . Calzado corrector seriado, con o sin plantillas ortopédicas (7.000 pts.)
- . Plantillas ortopédicas, no incorporadas a calzado corrector (3.000 pts.)

b) **Vehículo de inválidos:**

- . Por una sola vez, salvo supuestos excepcionales (47.000 pts.).

c) **Dentarias:**

- . Dentadura superior o inferior (26.500 pts.)
- . Dentadura completa (53.000 pts.)
- . Piezas (5.900 pts. cada una)
- . Empastes (3.000 pts. cada uno)
- . Implantes osteointegrados (11.800 pts. cada uno)
- . Ortodoncia iniciada antes de los 18 años (30% del Presupuesto con un máximo de 53.000 pts.)

d) **Oculares:**

- . Gafas de lejos o de cerca (6.500 pts.)
- . Gafas bifocales (11.800 pts.)
- . Gafas telelupa (29.500 pts.)
- . Sustitución de cristales (2.400 pts. cada uno)
- . Sustitución de cristales telelupa (7.000 pts cada uno)
- . Lentillas (5.900 pts. cada uno)
- . Prismas (5.900 pts.)
- . Lentes intraoculares (59.000 pts. cada una)

e) **Audiofono (53.000 pts. cada uno)**

CAPITULO X

SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 41. Normativa aplicable

Será en todo momento la dispuesta en la Orden de 9 de Marzo de 1.971 por la que se aprueba el Plan Nacional de Higiene y Seguridad en el trabajo y aquellas otras disposiciones de aplicación en esta materia.

Artículo 42. Competencias

El Reglamento define las funciones y competencias del Comité de Seguridad e Higiene, las mismas vendrán referidas a todo lo que afecte a esta materia y en especial las referentes a medidas de protección, campañas de formación y sensibilización de los trabajadores municipales, detección de deficiencias, investigación de las causas de accidentes y enfermedades laborales y propuesta de soluciones, así como propuestas de adopción de medidas especiales en los servicios en los que los trabajadores estén expuestos a un mayor grado de contaminación y riesgo.

Artículo 43. Medidas preventivas

- a) Creación de tarjetas de identificación con los datos médicos necesarios individualizados.
- b) Realización de reconocimientos médicos, análisis de sangre y orina, fotoxeración, etc., anualmente a todos los trabajadores municipales.

Por parte del Comité de Seguridad e Higiene y el Servicio Médico correspondiente, se establecerá el calendario anual de

revisiones médicas, debiendo ir en todo caso el trabajador a dicha revisión en día laboral, siendo notificado por el Servicio Médico al interesado el resultado del mismo.

El Servicio remitirá a la Sección de Personal, informe de aquellos trabajadores que no han pasado reconocimiento médico anual; se comunicará al trabajador la obligación que tiene de pasar dicho reconocimiento; en caso contrario, justificará de forma fehaciente que no padece enfermedad infectocontagiosa.

Artículo 44.

La Corporación dispensará a todo su personal el asesoramiento y en su caso de la defensa legal y protección por los hechos acaecidos con motivo de su actuación al servicio de la Corporación, con el planteamiento individualizado que cada caso requiera.

CAPITULO XI

REGIMEN DE VESTUARIOS

Artículo 45.

Se facilitará a los trabajadores laborales de las distintas secciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Suances, las prendas y elementos de trabajo siguientes:

. 2 uniformes al año, compuesto de traje, 2 camisas y 2 pares de chirucas, 1 traje de aguas y botas de agua cada dos años. Estas prendas serán entregadas dentro de los meses de Enero y Febrero de cada año. A los contratados por menos de 6 meses, no se les dará ropa.

Artículo 46. Derechos Sindicales

La Sección Sindical tendrá las siguientes competencias:

1) Recibir información previa sobre las siguientes cuestiones:

a) En todos los asuntos de personal de esta Corporación a través del Orden del día de la Comisión de Régimen Interior, que se remitirá al Secretario General de la Sección Sindical, así como el Acta de la Sesión anteriormente realizada. La Sección Sindical podrá formular periódicamente su opinión sobre dichos asuntos verbalmente o por escrito.

b) Recibir información de cuantos datos considere necesarios del presupuesto ordinario y en contrataciones de personal.

2) Ser informado de todas las posibles sanciones a imponer por faltas muy graves, graves y leves, antes de la adopción de la resolución definitiva.

3) emitir informe en expedientes que se tramiten a través de la Comisión de Régimen Interior, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido por la Sección Sindical.

4) Otros derechos sindicales:

a) La Corporación facilitará el que todos los centros de trabajo cuenten con tablones de anuncios sindicales, al objeto de facilitar la comunicación de las Secciones Sindicales con sus representados de modo que aquel pueda utilizarlos para citaciones, comunicaciones e información de contenido sindical o de interés laboral, y tendrán autorización para utilizar los medios de reproducción gráfica de la Corporación en la forma establecida por los condicionamientos de los mismos.

Artículo 47. Garantías personales

Los miembros de la Sección Sindical, tendrán las siguientes garantías:

a) Expresar individualmente y colegiadamente con libertad sus opiniones durante el periodo de su mandato, en la esfera y materias concernientes a su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perjudicar el desenvolvimiento del trabajo, las comunicaciones que las previstas en las Leyes civiles y penales

Artículo 48. Derecho a la huelga

La Corporación reconocerá el derecho de huelga de todo el personal municipal en los términos previstos en la Constitución y en el resto de las disposiciones legales vigentes sobre esta materia.

Artículo 49. Secciones Sindicales

La Corporación y los trabajadores afiliados a Sindicatos, estarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y en particular a lo dispuesto en el Título IV, artículos 8, 9, 10 y 11.

Asimismo, los Sindicatos representados, dispondrán de un crédito mensual de horas repartidas proporcionalmente al número de representantes elegidos en ella.

Artículo 50. Derechos de las Secciones Sindicales más representativas.

La Corporación aplicará taxativamente la Ley Orgánica de Libertad Sindical en cuanto a los Sindicatos y Secciones Sindicales más representativas.

La Corporación proporcionará a estos Sindicatos las Actas y Ordenes del día de la Comisión de Gobierno y Plenos.

Artículo 51. Régimen Disciplinario

Las faltas y sanciones se regirán por la legislación vigente, tanto estatal como autonómica.

CLAUSULAS ADICIONALES

PRIMERA

Cualquier condición que vinieran disfrutando los trabajadores que no haya sido expresamente anulada, se mantendrá en su integridad.

SEGUNDA

Los artículos de pactos anteriores que no estén recogidos en este Convenio, ni hayan sido anulados expresamente, continuarán siendo vigentes.

TERCERA

Se considera un 1% de subida lineal consolidable para todo el personal.

CUARTA

Una vez conocido el I.P.C. real, se llevará a cabo una revisión salarial para pagar la diferencia entre el I.P.C. y el I.P.C. previsto.

Suances, 24 de Junio de 1.991

Por el Ayuntamiento
EL ALCALDE,

Por el Sindicato
F.S.P.-U.G.T.

Fdo.: PEDRO RUIZ NOYA

Fdo.: MARIANO ARENAL TEJERA

Por el Sindicato
F.S.P.-U.G.T.

Por el Sindicato
C.S.I.-C.S.I.F.

Fdo.: JOSE EUGENIO SAN MIGUEL

Fdo.: HERMINIO GUTIERREZ LEON

RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO AÑO 1.991; ANEXO II

| Grupo | Puesto | Sueldo Base | Nivel C. Dest. | C. Destino | C. Especifico | C. Productivo | C. Peligroso | C. Convenio | TOTAL BRUTO |
|-------|----------------|-------------|----------------|------------|---------------|---------------|--------------|-------------|-------------|
| A | SECRETARIO | 1.845.854 | 22 | 731.728 | 709.187 | | | 32.868 | 3.319.637 |
| A | INTERVENTOR | 1.845.854 | 22 | 731.728 | 709.187 | | | 32.868 | 3.319.637 |
| C | ADMINISTRATIV. | 1.167.812 | 12 | 372.884 | | 138.210 | | 16.789 | 1.695.695 |
| D | AUXIL. ADTVO. | 954.892 | 11 | 340.728 | | 164.542 | | 14.602 | 1.474.764 |
| D | AUXIL. DELIN. | 954.892 | 11 | 340.728 | | 164.542 | | 14.602 | 1.474.764 |
| D | POL. MUNICIPAL | 954.892 | 8 | 276.299 | 151.058 | | 77.913 | 14.602 | 1.474.764 |
| D | ENCARGADO | 954.892 | 11 | 340.728 | 164.542 | | | 14.602 | 1.474.764 |
| E | OPERARIOS | 871.725 | 9 | 292.425 | 160.114 | | | 13.243 | 1.337.507 |

RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL AÑO 1.991; ANEXO II

| GRUPOS | PUESTO | BASE | COMPLEMENTO SALARIAL | TOTAL |
|--------|------------------|---------|----------------------|-----------|
| D | ENCARGADO | 954.892 | 519.872 | 1.474.764 |
| D | OFICIALES | 954.892 | 519.872 | 1.474.764 |
| D | AUXILIAR POLICIA | 954.892 | 519.872 | 1.474.764 |
| D | AUXILIAR ADTVO. | 954.892 | 519.872 | 1.474.764 |
| E | PEONES | 871.725 | 465.782 | 1.337.507 |
| E | CONSERJES | 871.725 | 465.782 | 1.337.507 |

91/58235

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente de referencia incoado por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes Sociales, y una vez dictada Resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a la trabajadora reseñada sanción de extinción de la prestación por desempleo, en aplicación de la Ley 8/88, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 15). Contra la Resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Empleo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación.

Expediente: E-540/91. Trabajadora: Doña Marta Carrera Santiago. Domicilio: Constitución, 9, Mataporquera.

Y para que sirva de notificación a la trabajadora relacionada y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación, al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 26 de septiembre de 1991.—La secretaria general, en funciones, Fredesvinda Espina Tamargo.

91/59419

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Dirección Territorial en Cantabria

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 22-S-2.220. Nueva carretera. Variante de La Montaña. CN-634, de San Sebastián a La Coruña, puntos kilométricos 222 al 235. Tramo: Castañeda-Torrelavega. Clave: 43-S-2.520. Construcción Ronda B, variante Este de Torrelavega. CN-611. Tramo: Riocorvo-Torrelavega. Término municipal de Torrelavega. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Torrelavega en la fecha y horas siguientes:

Día: 30 de octubre.

Horas: Once treinta a catorce.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, octubre de 1991.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

91/59448

DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

RELACION EXPROPIADOS

OBRA: Claves: 43-S-2520.
22-S-2220.

(1)

Término Municipal de TORRELAVEGA. Prov. Cantabria.

| Finca | Titular | Domicilio |
|------------------|---|---|
| 20 y 20-Compl. | Hrdos. Octavia Velarde González-Quijano Rpte: José Ignacio y Roberto Velarde | c/. Julian Ceballos, 17-3º.- TORRELAVEGA. |
| 28 y 28-Compl. | Hrdos. de Victoria Velarde González-Quijano Rpte: José Ignacio y Roberto Velarde | c/. Julian Ceballos, 17-3º.- TORRELAVEGA. |
| 70 y 70-Compl. | Rosa Pérez Santos Rpte: Luis Pérez Santos | Bº. Radillo, 251.- VIERNOS.- (Torrelavega) |
| 96 | Manuel Falagan Ruiz | c/. Fernández Vallejo, 148.- TORRELAVEGA. |
| 109 | Jaime Barreda Santamaría | Bº El Cruce.- SARON. |
| 125 | Jaime Barreda Santamaría | Bº El Cruce.- SARON. |
| 126 | Fidela y Vicenta Fernández Obeso | Avda. José Antonio, 447.- TANOS.- (Torrelavega) |
| 137-Arrd. | Venancio García Costales | SIERRAPANDO.- Torrelavega. |
| 9 | Cesarea Arenal Cayón | Bº Herrera.- VIERNOS.- (Torrelavega) |
| 9-1 | Jesús Laguillo de la Fuente | c/. Julian Ceballos, 6-5º-B.- TORRELAVEGA. |
| 9-2 | Herminio de la Fuente Martínez Rpte: Jesús Laguillo de la Fuente | Hotel Victoria, Plaza del Angel, 7.- MADRID. |
| 9-2-Arrd. | Cesarea Arenal Cayón | Bº Herrera.- VIERNOS.- (Torrelavega) |
| 76 y 76-Compl. | Herminia de la Sota Mier Rpte: Pedro Echevarría Mier | --- |
| 76-1 | Concepción Díaz Fernández | --- |
| 128 | Hrdos. de José Diego García Not. José Luis de Diego Martínez | Avda. de Palencia, 73.- CAMPUZANO.- (Torrelavega) |
| 21 | Carlos Sánchez Pérez | Bº Herrera, 471.- VIERNOS.- (Torrelavega) |
| 126-1 | Gerardo Fernández Obeso | c/. Fernández Vallejo, 117, TANOS.- (Torrelavega) |
| 139-Compl. | Caridad Esteban Rodríguez Monje Rpte: Daniel Moreno Lizana | --- |
| 139 | Caridad Esteban Rodríguez Monje Rpte: Daniel Moreno Lizana | --- |
| 108 | Feliciano Fernández Solana | Bº Los Anchos, 657.- TANOS (Torrelavega) |
| 109-3 | Felipe Alfredo Crespo Barreda | c/. José María, 85-5º-C.- TORRELAVEGA. |
| 117 y 117-Compl. | Ana Mª García, y Antonio y Eduardo Arozamena García NOT: Eduardo Arozamena García | Avda. Fernando Arce, 23.- TORRELAVEGA. |
| 28-Compl-Arrd. | Manuel Pardo Pedrajo | VIERNOS.- (Torrelavega) |
| 19-Ocup. | Cándido Fraile Antuñez | Bº de Covadonga - Torrelavega |
| 27-Compl. | Valeriano Escudero Ortiz | SIERRAPANDO, 151.- (Torrelavega) |

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria

EXPROPIACIÓN FORZOSA

Procedimiento de urgencia. Clave: 1-S-394. Título de la obra: Nueva carretera. Variante autovía límite provincia de Vizcaya-Castro Urdiales. CN-634, de San Sebastián y La Coruña, puntos kilométricos 136 al 149.

Término municipal: Castro Urdiales.

Ordenada la expropiación de las obras de referencia con fecha 6 de junio de 1986, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto-Ley 3/1988, de 3 de junio (plan general de carreteras 1984-1991) se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa in-

coado para la ejecución de las obras, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro Urdiales y que se publicará en los diarios de Cantabria para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación en la fecha, lugar y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente.

Finca: 453-1.

Fecha: 5 de noviembre de 1991.

Horas: Doce treinta a trece.

Lugar: Ayuntamiento de Castro Urdiales.

El presente señalamiento será notificado individualmente, por correo certificado con acuse de recibo, a los interesados.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (Vargas, 53-9ª planta, Santander) cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 30 de septiembre de 1991.—El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria (ilegible).

91/59808

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Recaudación

En el expediente de apremio que se sigue a los deudores que a continuación se relacionan ha sido dictada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente

«Providencia.—A la vista del presente expediente de apremio seguido a los deudores, teniendo en cuenta que está debidamente acreditada la imposibilidad de hacer efectivos los débitos a la Seguridad Social y habiendo sido preceptivamente fiscalizado por Intervención, en aplicación del artículo 141.1 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Declaro crédito incobrable la cantidad a que asciende la deuda.

Teniendo en cuenta que, conforme el artículo 103.2 de la Orden mencionada, el procedimiento de apremio deberá reanudarse si dentro del plazo de prescripción los responsables del pago hubieran mejorado de fortuna».

Número de inscripción: 05-39/701.077. Deudor: Don José Luis García Polanco. Período: 7-8/83. Importe: 41.954 pesetas.

Número de inscripción: 05-39/408.866. Deudor: Don Cándido Díaz Palacios. Período: 2/83-12/85. Importe: 739.422 pesetas.

Número de inscripción: 05-39/700.379. Deudor: Don Agustín Ruiz Diego. Período: 1/83-6/83. Importe: 11.988 pesetas.

Número de inscripción: 05-39/706.421. Deudora: Doña Matilde Villanueva Cuevas. Período: 1-3/83. Importe: 43.158 pesetas.

Número de inscripción: 07-39-403.016. Deudor: Don Vicente Saiz Aja Saiz Maza. Período: 9/82-12/83. Importe: 23.147 pesetas.

Número de inscripción: 01-39/29.443. Deudor: G. Sindical Colón 15997. Período: 12/83-1/84. Importe: 65.752 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de los obligados al pago, con la advertencia (en aplicación del artículo 141.4 de la Orden de 23 de octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento de Recaudación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, de 31 de octubre de 1986), de que, si no comparecen en el plazo de diez días en esta Tesorería Territorial, se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de su actividad.

Contra esta Resolución se puede interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en el plazo de los quince días siguientes a esta notificación, sin perjuicio del previo y potestativo recurso de reposición ante esta Tesorería, de acuerdo con los artículos 188 y 189 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» número 91, de 16 de abril de 1986), y los artículos 166 y 167 de la Orden anteriormente mencionada.

En Santander a 25 de septiembre de 1991.—El director provincial, P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Carlos Puente Gómez.

91/59407

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPO DE SUSO

EDICTO

Se eleva a definitiva la lista de aspirantes publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 180, del día 9 de septiembre de 1991 y se hace pública la composición del tribunal calificador, que quedará constituido de la siguiente forma:

—Presidente: Don Nicanor Gutiérrez Lozano, alcalde-presidente del Ayuntamiento.

—Suplente de la presidencia: Don Francisco Javier San Millán Morante, concejal del Ayuntamiento.

—Vocales:

Un concejal miembro de la Corporación: Titular, don Pedro Luis Gutiérrez González, y suplente, don Francisco Sobaler Barrio.

En representación del profesorado oficial: Titular, don Jesús Goya Hoyuela, y suplente, don Javier Escalada Pérez.

En representación de la Comunidad Autónoma: Titular, don José Luis Sánchez Santiago, y suplente, don Gonzalo Sánchez Moreno.

En representación del funcionariado: Titular, don Miguel Ángel García Torre, y suplente, doña Agustina García Ruiz.

—Secretario: Don Miguel Ángel García Torre.

—Suplente del secretario: Doña Agustina García Ruiz.

Los aspirantes admitidos quedan convocados para la realización del primer ejercicio el próximo día 5 de noviembre, a las diez horas, en el colegio público, sito en Paracuelles (a 1 kilómetro antes del pueblo de

Espinilla). El resto de las convocatorias se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento por cualquiera de los casos previstos en el artículo 20 de la citada Ley.

Hermanidad de Campoo de Suso a 1 de octubre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/61014

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE LUENA

Anuncio de subasta

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se anuncia la siguiente contratación mediante pública subasta.

Objeto: La ejecución de la obra de abastecimiento de agua a Carrascal de San Miguel, según proyecto redactado por el ingeniero de Caminos, don Ramón Díez de Velasco Martínez y aprobado por el Ayuntamiento.

Tipo de licitación: 2.673.595 pesetas (incluido IVA), efectuándose las mejoras a la baja.

Pliego de condiciones: Queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el supuesto de que se efectúen reclamaciones se suspenderá la licitación, procediéndose a un nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Fianzas: Provisional para tomar parte en la subasta, el 2% del tipo de licitación, y definitiva, el 4% del precio de adjudicación.

Plazo de ejecución de las obras: Tres meses contados a partir de la fecha de replanteo.

Presentación de proposiciones: De diez a trece horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: En las dependencias municipales, a las trece horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...) lo que justifica con poder bastante, se compromete a ejecutar la obra de «abastecimiento de agua a Carrascal de San Miguel», en el precio de... (en letra y número) con sujeción al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas, haciendo constar no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la legislación vigente.

Luena, 18 de septiembre de 1991.—El alcalde, Joaquín Antolín Gómez Díaz.

91/60358

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de los expedientes de Contribuciones Especiales a los contribuyentes que a continuación se relacionan por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en esta Ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado, con esta fecha la siguiente resolución.

Aprobado por esta corporación el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales por Obras de Mejora de Viales, se pone en conocimiento que: figura Vd. afectado como propietario o industrial del inmueble sito en las calles que a continuación se indican.

En cumplimiento de los artículos 62 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán recabar información a cerca de cualquier extremo del expediente, incluida su liquidación, que se encuentra a su disposición en las Oficinas Municipales.

Lo que participo a Vd. a efectos de que ingrese en la Recaudación Municipal la deuda tributaria en los siguientes términos y plazos.

El pago de la indicada cuota se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (14-11-1.968).

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos se procederá sin más aviso al cobro de las deudas por vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

| NOMBRE | NUMERO DE EXPEDIENTE | DOMICILIO | IMPORTE |
|----------------------------|-----------------------|---------------------|----------|
| Miguel Angel Pellón Ortega | 195-Valdenoja-20Plazo | La Pereda 261-C600D | 47.555.- |

Santander, a Ocho de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Uno.



91/61223

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don Juan Francisco Morillo Molina, Recaudador General del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

Hago saber: Que habiendo sido totalmente infructuosas las diligencias practicadas para la notificación de los expedientes de Contribución Urbana a los contribuyentes que a continuación se relacionan por desconocerse su paradero o carecer de representante conocido en esta ciudad, se anuncia, a través del presente Edicto, que el Ilmo. Sr. Alcalde, ha dictado, con esta fecha la siguiente resolución.

Aprobado por esta corporación el expediente de aplicación de Contribución Urbana, se pone en conocimiento que: figura Vd. afectado como propietario o industrial del inmueble sito en las calles que a continuación se indican.

En cumplimiento de los artículos 62 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán recabar información a cerca de cualquier extremo del expediente, incluida su liquidación, que se encuentra a su disposición en las Oficinas Municipales.

Lo que participo a Vd. a efectos de que ingrese en la Recaudación Municipal la deuda tributaria en los siguientes términos y plazos.

El pago de la indicada cuota se hará efectivo conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación (14-11-1.968).

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

B) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Pasados dichos plazos se procederá sin más aviso al cobro de las deudas por vía de apremio, con el 20 por ciento de recargo.

Contra la presente liquidación podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía y en el plazo de un mes, a contar desde su notificación.

Una vez resuelto expresamente, podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición.

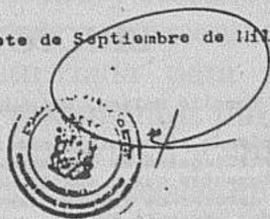
Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición, la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, más el interés legal de demora.

| NOMBRE | NUMERO DE RECIBO | DOMICILIO | IMPORTE |
|-------------------------------|------------------|------------|----------|
| Omnia Sa Seguros y Reaseguros | 3658-02 | Guevara 39 | 15.717.- |
| Omnia Sa Seguros y Reaseguros | 3658-03 | Guevara 39 | 49.946.- |

| NO. NOMBRE | NUMERO DE RECIBO | DOMICILIO | IMPORTE |
|------------------------|------------------|-------------|---------|
| Alba Teodosio, Ingelmo | 37-03 | Dº Cueto 3 | 9.557.- |
| Alba Teodosio, Ingelmo | 100-10 | La Pareda 3 | 9.005.- |

Santander, a Veintisiete de Septiembre de 1991. Novecientos Noventa y Uno.



91/58360

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 3 de octubre de 1991, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número dos de 1991, dentro del presupuesto general para 1991, cuyo importe total es de 147.637.169 pesetas.

El citado expediente estará expuesto al público por espacio de quince días, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y R. D. 500/90, de 20 de abril, durante los cuales los interesados podrán examinarle y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si transcurrido el plazo de exposición pública del expediente no se presentase ninguna reclamación contra el mismo, quedará aprobado definitivamente.

Laredo, 4 de octubre de 1991.—El alcalde, Juan R. López Revuelta.

91/60384

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

EDICTO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 1991, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto. El referido expediente permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Meruelo por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán presentar contra el mismo alegaciones u observaciones.

De no presentarse alegaciones u observaciones, el acuerdo devendrá automáticamente definitivo.

Meruelo, 23 de septiembre de 1991.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

91/59109

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de agosto de 1991, se aprobó inicialmente el expediente número 2/1991, de modificación de créditos en el presupuesto general vigente, con las siguientes modificaciones, financiadas por remanente de Tesorería y transferencia de créditos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de

28 de diciembre, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas. En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna el expediente se considerará aprobado definitivamente.

Suances a 4 de octubre de 1991.—El alcalde, P. D. (ilegible).

91/61043

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número dos dentro del vigente presupuesto general de 1991, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse reclamación alguna, el expediente de modificación quedará definitivamente aprobado.

En La Hermandad de Campoo de Suso, 2 de octubre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/61007

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

ANUNCIO

Habiendo sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en su sesión del día 11 de septiembre de 1991, la cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1990, se pone de manifiesto en la Intervención Municipal para que durante el plazo de quince días hábiles y ocho más, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», puedan las personas interesadas presentar las reclamaciones y reparos que estimen oportunos. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto al respecto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Torrelavega, 20 de septiembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/58245

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

ANUNCIO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 1991, una operación de préstamo con la entidad bancaria «Bankinter», por importe de 4.000.000 de pesetas, para la financiación de los gastos de acometida de energía eléctrica del Instituto de Bachillerato y Pabellón Polideportivo Municipal, el expediente tramitado al efecto estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante cuyo período podrá ser examinado por los ve-

cinos y personas interesadas y presentar las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Las características del préstamo son las siguientes:

Importe: 4.000.000 de pesetas.

Tipo de interés variable: Inicial del 13,50 %.

Plazo de amortización: Cuarenta y dos mensualidades.

Liquidación de intereses y amortización de capital: Trimestral.

Garantía: Participación en los tributos del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 24 de septiembre de 1991.—El alcalde, Sabino Vadillo Amillategui.

91/57982

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

ANUNCIO

Por don Santiago Fernández Corral se solicita licencia municipal para la instalación de almacenamiento y distribución de G. L. P. (gas propano), en Polanco.

Lo que se expone al público por plazo de diez días, a efectos de reclamaciones.

Polanco, 28 de agosto de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/53834

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

Por don Manuel García Mendoza se solicita licencia municipal para ampliación de nave con destino a almacén de productos cárnicos en Cartes, carretera de Mercadal, número 216.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 23 de agosto de 1991.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

91/53266

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

ANUNCIO

Urbanización de accesos a la ermita de Nuestra Señora de los Remedios, expediente de información pública

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre de 1991 el proyecto técnico de «urbanización de accesos a la ermita de Nuestra Señora de los Remedios» y declarado de utilidad pública.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expro-

piatorio durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares, bienes y derechos afectados se incluye en el cuadro que acompaña a este anuncio, correspondiendo los números de polígono y parcela a los del catastro de la riqueza rústica de este municipio.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento de Meruelo, en horas de oficina para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar y describir los titulares, bienes y derechos:

Polígono 11. Parcela 11. Linderos/superficie: Norte, carretera acceso Nuestra Señora de los Remedios; Sur, don Eladio Jorrín García; Este, carretera de Meruelo a Beranga, y Oeste, río Campiezo. Titulares, doña Rosario Menezo Setién, don Manuel Menezo Setién y don J. Luis Menezo Setién. Metros cuadrados afectados, 304,62.

Meruelo a 25 de septiembre de 1991.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

91/59095

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Primera. Penal

EDICTO

Expediente número 58/87

Don José Luis Gil Sáez, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en virtud de haberse acordado en providencia dictada en esta fecha, en ejecución de sentencia dictada en la causa número 58/87 del Juzgado de Instrucción Número Uno de Santander (ejecución 331/88), seguida por delito de homicidio, contra don Eleuterio Diego Samperio, se sacan a públicas subastas para su venta, en primera, segunda y tercera subastas, por término de veinte días comunes, los siguientes bienes inmuebles:

1. Cuarta parte indivisa de una casa situada en Villanueva de Henares, provincia de Palencia, que consta de plantas baja y alta, de una superficie aproximada de 40 metros cuadrados, con un pequeño terreno, que mide todo 115 metros cuadrados y está valorada en 200.000 pesetas.

2. Cuarta parte indivisa de un huerto de 8 carros, igual a 1.431 metros cuadrados, situado en el pueblo de Cacedo de Camargo, en el sitio de La Dehesa, valorado en 2.000.000 de pesetas.

3. Cuarta parte indivisa de una finca de 1.431 metros cuadrados, con una casa, situada en el mismo lugar que la descrita anteriormente. Hoy solamente finca con una tejavana, valorada en 2.000.000 de pesetas.

Dicho remate tendrá lugar en esta Audiencia Provincial, Sección Primera, sita en calle Pedro San Martín, sin número, señalándose para la primera subasta el 16

de diciembre, a las once horas; para la segunda, de no haber postores en la primera, para el día 13 de enero de 1992, a las once horas, y para la tercera, de no haber postores, el día 3 de febrero de 1992, también a las once horas, previniéndose a los licitadores:

Primero.—El tipo de remate será el señalado después de la exposición de cada finca, precio fijado por el perito tasador en el avalúo efectuado en las mismas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas cantidades.

Segundo.—Que para tomar parte en las subastas habrá de consignarse sobre la mesa de la Audiencia o establecimiento de los designados al efecto el 20 % de dicha tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.—Que los títulos de propiedad de la finca se hallan de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por quienes lo estimen conveniente, entendiéndose que los licitadores tienen por bastante la titulación aportada, y que las cargas o gravámenes anteriores subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante acepta los mismos y queda subrogado en las responsabilidades que contienen.

Dado en Santander a 20 de septiembre de 1991.—El presidente, José Luis Gil Sáez.—La secretaria (ilegible).

91/59985

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 348/84

Don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 348/84, a instancia del procurador señor Bajo Fuente, en representación de «Banco Hispano Americano», contra don Antonio Blanco Ramírez, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 20 de diciembre, a las doce quince horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 17 de enero de 1992, a las trece horas, y si quedase desierta, en tercera, el 14 de febrero de 1992, a las trece horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, bajo el número 3858/0000/17/0348/84, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor efecti-

vo de los bienes que sirvan de tipo para las subastas, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en las subastas, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bienes objeto de subastas

Participación del 1/28 en el local elemento número 1, que corresponde la plaza de garaje número 20, sita en el número 20 de la calle Zubieta de Lejona. Inscrita al libro 124, folio 242 y finca 8.092.

Valoración: 1.400.000 pesetas.

Vivienda derecha letra D o piso segundo, de 72,42 metros cuadrados, y el anejo inseparable, trastero o camarote número 16 en la calle Candela Zubieta, sin número, de Lejona. Inscrita al libro 133 de Lejona, folio 37 y finca 8.775.

Valoración: 9.500.000 pesetas.

Y para que sirva de anuncio de subastas públicas e inserción en el tablón de anuncios del Juzgado, en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado», sirviendo de cédula de notificación, en previsión de paradero o domicilio desconocido del demandado, expido el presente edicto, en Santander a 2 de septiembre de 1991.—El magistrado-juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—El secretario (ilegible).

91/55395

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 250/85

Don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número 250/85 a instancia de la procuradora señora Simón Altuna, en representación de «Caja Rural Provincial de Santander, S. A.», contra don J. Luis Glez. Gutiérrez, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a públicas subastas en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, el bien al pie reseñado, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo día 10 de enero de 1992, a las doce horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 7 de febrero de 1992, a las doce horas, y si quedase desierta, en tercera, el 6 de marzo de 1992, a las doce horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25 % de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» bajo el número 3858/0000/17/0250/85 una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor efectivo del bien que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta, la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto; y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad del bien estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el rematante.

Bien objeto de subastas

Terreno prado llamado «La Calleja», al sitio de «La Cotería», en el pueblo de Ogarrio, término de Ruesga, de 4 áreas 90 centiáreas. Tiene una vivienda unifamiliar que consta de planta baja, que ocupa una superficie de 85 metros cuadrados útiles, destinada a garaje y leñera; de una segunda planta de 89,25 metros cuadrados, destinada a vivienda, y trastero en la entrecubierta, de unos 15 metros cuadrados. Todo ello valorado en 11.171.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a los herederos de don Manuel González Gutiérrez, en paradero desconocido, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente edicto, en Santander a 2 de septiembre de 1991.—El magistrado-juez, Rubén López-Tamés Iglesias.—El secretario (ilegible).

91/59899

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

Expediente número 237/90

Doña María Tránsito Salazar Bordel, jueza de primera instancia número tres de Torrelavega (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 237/90 se sigue juicio ejecutivo a instancia de «Renault Financiación, S. A.», representada por el procurador don Fernando Candela Ruiz, contra don Joaquín Vela Ruiz y doña Ángeles Calderón Castañeda, en reclamación de 1.046.967 pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en públicas subastas por primera vez y término de veinte días, el bien que al final se dirá.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 30 de octubre, a las trece horas. De resultar desierta la primera subasta, tendrá lugar una segunda, el día 25 de noviembre, a las trece horas y, en su caso, habrá una tercera subasta, el día 20 de diciembre, a las trece horas, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Para la primera subasta servirá de tipo para el remate la cantidad de 610.000 pesetas en que ha sido valorado pericialmente el bien. Para la segunda, el 75 % de dicha cantidad. Y para la tercera, saldrá el bien sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la primera y segunda subastas, deberá consignarse previamente en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % de su correspondiente tipo, y para la tercera, el 20 % del tipo que haya servido para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Pueden hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado a presentar en la Secretaría de este Juzgado con el justificante de haber hecho la consignación exigida antes del momento señalado para las subastas y concurrir a éstas en calidad de ceder a tercero.

El bien objeto de subastas, que puede ser examinado en el domicilio de los demandados, en el pueblo de Herrán (Santillana del Mar), es el siguiente:

—Vehículo marca «Renault», modelo «Expres Diesel Combi», matrícula S-7712-S.

Torrelavega a 26 de julio de 1991.—La jueza de primera instancia número tres, María Tránsito Salazar Bordel.—La secretaria (ilegible).

91/59027

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 302/91

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 302/91 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 25 de junio de 1991. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Inter Leasing, S. A.», representada por el procurador

señor García Viñuela y dirigida por el letrado don Juan Luis Lobeto Guerra, contra doña María Amparo Ruiz Balaguer, don Narciso Ruiz Diorrego y doña Manuela Balaguer Maldonado, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña María Amparo Ruiz Balaguer, don Narciso Ruiz Diorrego y doña Manuela Balaguer Maldonado, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.551.374 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados doña María Amparo Ruiz Balaguer, doña Manuela Balaguer Maldonado y don Narciso Ruiz Diorrego, declarados en rebeldía y en ignorado paradero, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 23 de septiembre de 1991.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

91/58846

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

Cédula de citación

Expediente número 17/91-B

En virtud de resolución del señor juez de instrucción dictada en este día en juicio de faltas 17/91-B, se cita a don Agustín Pérez González para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el día 3 de diciembre, a las diez treinta horas, como denunciado.

Se previene a las partes que deberán asistir a dicho acto previstas de los medios de prueba de que intenten valerse y a los presuntos culpables que residan fuera de esta jurisdicción que no tendrán obligación de comparecer, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado alegando lo que en su defensa convenga y apoderar a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren. Este apoderamiento podrá hacerse ante notario o por comparecencia ante cualquier secretario del Juzgado de Instrucción o de Paz.

Se apercibe tanto a las partes como a los testigos que, de no comparecer ni alegar justa causa para dejar

de hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Torrelavega a 28 de septiembre de 1991.—El secretario (ilegible).

91/59823

V. ANUNCIOS PARTICULARES

**CAJA DE AHORROS DE SANTANDER
Y CANTABRIA**

La Caja de Ahorros de Santander y Cantabria anuncia, a efectos estatutarios, los siguientes extravíos de libretas y resguardos:

Ahorro a plazo: 32.596-6 de Oficina Principal; 288-4 de Urbana número 2; 1.149-8 de Molledo, y 3.810-7 de Santoña.

Ahorro a la vista: 153.939-5 de Oficina Principal; 6.421-7 de Urbana número 3; 4.998-9 de Urbana número 11; 3.014-7 y 5.655-5 de Urbana número 15; 3.253-7 de Ampuero; 7.937-3 de El Astillero; 8.390-5 de Cabezón de la Sal; 4.567-1 y 15.670-0 de Laredo; 6.438-7 de Potes; 4.311-4 de Puente San Miguel; 1.219-9 de Santillana; 2.582-5 de San Vicente de la Barquera, y 57.558-5 de Torrelavega número 1.

Santander, 3 de octubre de 1991.—Por la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, el secretario general (ilegible).

91/60267

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

| | Ptas. |
|--|-------|
| Suscripción anual | 7.150 |
| Suscripción semestral | 3.861 |
| Suscripción trimestral | 2.145 |
| Número suelto del año en curso | 60 |
| Número suelto de años anteriores | 75 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

| | |
|---|--------|
| a) Por palabra | 29 |
| b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas | 156 |
| c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas | 260 |
| d) Por plana entera | 26.000 |

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 31.45.04 - 31.40.17. Fax: 36.27.90.
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono: 23.95.82. Fax: 37.64.79.
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958.